comercial

emserfusa	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 156-2026

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN COMERCIAL.		
CONTRATISTA:	DIEGO ALEJANDRO PORRAS LÓPEZ.		
CÉDULA:	1.073.629.055 de Apulo.		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL ÁREA COMERCIAL, PARA EL PROCESO DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO, Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA.		
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.613.333), incluidos impuestos de ley.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS O HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026, lo que primero ocurra, término contado a partir de la firma del acta de inicio.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS MENSUALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.08.82199	No. C.D.P.	00680
SUPERVISORES:	CARMEN LUCIA GONZÁLEZ MARÍN – JEFE DIVISIÓN COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES. HERLY MARCELA PIRAGUA INFANTE – PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE CARTERA O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante, y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **DIEGO ALEJANDRO PORRAS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.073.629.055 de Apulo, con domicilio en la Carrera64 No. 23-116, Casa 11, de Fusagasugá, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades en dicho sector, definido y limitado por su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00680 del 13 de octubre de 2026, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la jefe de la División Comercial y la Profesional Universitaria de Cartera justifican la necesidad de este contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** mediante Concepto Técnico No. 130-CTE-027-2026. **7).** Que para

seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal **1.** UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: *Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: e. Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, es decir, intuito personae, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista.* **8)** En consecuencia, se seleccionó a **DIEGO ALEJANDRO PORRAS LÓPEZ**, de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL ÁREA COMERCIAL, PARA EL PROCESO DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO, Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA. De conformidad con la propuesta de fecha 14 de octubre de 2026, radicada por el contratista el 15 de octubre de 2026, y recibida en la Oficina Jurídica el 16 de octubre de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO	V/R UNITARIO (MES)	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL ÁREA COMERCIAL, PARA EL PROCESO DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO, Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA.	Dos (02) meses y veinte (20) días, o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra.	$3.980.000 (y un último pago proporcional)	**$10.613.333**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY)				**$10.613.333**

CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con cargo al numeral: 2.4.5.02.08.82199 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – Otros servicios jurídicos n.c.p." del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** n **1.** Realizar el análisis jurídico de las obligaciones remitidas por el área de Cartera, verificando el cumplimiento de los requisitos legales y documentales necesarios para adelantar las gestiones de cobro persuasivo, cobro coactivo y/o cobro judicial, de conformidad con el régimen de los servicios públicos domiciliarios, el Estatuto Tributario, el Código General del Proceso, las normas aplicables y los procedimientos internos de LA ENTIDAD. **2.** Crear, organizar, revisar, actualizar y efectuar seguimiento a los expedientes de cobro persuasivo, coactivo y/o judicial que le sean asignados, verificando que se encuentren debidamente conformados y contengan los documentos soporte, títulos ejecutivos, resoluciones, facturas, constancias de notificación, pruebas, actuaciones y demás documentos requeridos para garantizar la legalidad y trazabilidad de las actuaciones, de conformidad con el Manual de Cartera, el procedimiento interno COM-MA-03 o el documento que lo modifique o sustituya. **3.** Verificar la existencia, validez, claridad, expresividad y exigibilidad de los títulos y demás documentos que fundamenten las obligaciones objeto de cobro, así como la correcta liquidación del capital, intereses, sanciones, gastos y demás conceptos legalmente exigibles, informando oportunamente las inconsistencias que se identifiquen y proyectando los conceptos jurídicos o actuaciones que resulten necesarios para determinar la procedencia del inicio, continuación, suspensión, terminación o archivo de las actuaciones de cobro. **4.** Proyectar las resoluciones, decisiones, requerimientos, respuestas y demás actuaciones jurídicas que correspondan dentro de los procesos de cobro, incluyendo, entre otras, las relacionadas con excepciones, recursos, solicitudes, acuerdos o facilidades de pago, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria, terminación y archivo, garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y el cumplimiento de los términos legales aplicables. **5.** Realizar seguimiento jurídico y procesal permanente a los expedientes de cobro coactivo y judicial asignados, verificando el cumplimiento de los términos legales y la procedencia de las actuaciones requeridas, e identificando y reportando oportunamente riesgos asociados a la prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria, nulidad, vencimiento de términos, pérdida de competencia o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la efectividad de la recuperación de cartera. **6.** Realizar seguimiento a los pagos, acuerdos y facilidades de pago y demás mecanismos jurídicos y administrativos legalmente procedentes para la recuperación de las obligaciones, así como a las actuaciones relacionadas con cartera vencida,

especialmente aquella con edades de mora entre ciento ochenta (180) días y más de trescientos sesenta (360) días, incluyendo los casos relacionados con reclamaciones ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, facturación conjunta y las zonas Z07 y Z08, de acuerdo con los lineamientos y políticas de LA ENTIDAD. **7.** Apoyar jurídicamente la gestión, seguimiento y definición de estrategias para la recuperación de cartera, incluyendo el análisis de la procedencia del cobro persuasivo, coactivo, judicial y/o de mecanismos de recuperación o disposición de cartera, así como la identificación de acciones de mejora orientadas a fortalecer el recaudo, prevenir la prescripción de obligaciones y reducir los niveles de cartera vencida. **8.** Apoyar la revisión, actualización y fortalecimiento del Manual de Cartera y de los demás procedimientos, instructivos, formatos y documentos institucionales relacionados con la gestión de recaudo, cobro persuasivo, cobro coactivo y recuperación de cartera, incorporando los cambios normativos, jurisprudenciales y procedimentales que resulten aplicables. **9.** Apoyar a la División Comercial en la revisión, actualización y armonización normativa de los documentos y lineamientos jurídicos internos de EMSERFUSA E.S.P, relacionado con la prestación de servicios públicos domiciliarios y las relaciones de la Entidad con sus usuarios, constructores, urbanizadores y demás sujetos vinculados, formulando mas modificaciones, ajustes y recomendaciones jurídicas que resulte necesarios para garantizar su concordancia con la normatividad vigente y las necesidades operativas de EMSERFUSA E.S.P. **10.** Elaborar y presentar informes periódicos y un informe final de gestión sobre las actividades y procesos asignados, indicando, como mínimo, el estado de los expedientes, actuaciones adelantadas y pendientes, obligaciones gestionadas, valores recuperados, acuerdos de pago, medidas cautelares cuando corresponda, riesgos jurídicos identificados, resultados obtenidos y recomendaciones, así como entregar debidamente organizados y actualizados los expedientes físicos y/o electrónicos y demás documentos que se encuentren bajo su responsabilidad. **11.** Mantener actualizada la plataforma SECOPII- en el apartado "plan de pagos"- con los documentos correspondientes para los pagos. **12.** Las demás obligaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. **10.** Contar con sus propios elementos e instrumentos de trabajo, la disposición en tiempo y lugar necesarios para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** Entender, reconocer y aceptar que todo documento físico, magnético, fotográfico, fílmico o de audio que se encuentre o se cree posteriormente para el desarrollo de su objeto contractual es de propiedad magnética, física e intelectual de EMSERFUSA E.S.P. **17.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública SECOP II y/o SIGEP (cuando aplique). **18.** Cumplir el horario de disponibilidad y/o atención que sea acordado con la Empresa, el cual se establece exclusivamente como un mecanismo de coordinación, organización y adecuada ejecución del objeto contractual, atendiendo a la naturaleza de las actividades contratadas y a las necesidades del servicio. En consecuencia, el cumplimiento del horario acordado no desnaturaliza el contrato de prestación de servicios, ni lo convierte en una relación laboral. **19.** No ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas

de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., o fuera de ella, cuando así lo requiera la debida ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor estimado del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.613.333)**, este valor incluye impuestos de ley y se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista en **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($3.980.000)**, y un último pago proporcional a los días ejecutados, incluidos impuestos de ley. Los pagos se realizarán previa presentación del informe del contratista, informe de actividades avalado por el supervisor del contrato, cuenta de cobro y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS O HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, lo que primero ocurra, término contado a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, y su **VIGENCIA** será el **plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Jefe de la División Comercial y la Profesional Universitaria de CARTERA, o quienes hagan sus veces, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la

suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. **1.** Concepto Técnico. **2.** Invitación a ofertar. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Documentos de identificación y de verificación del contratista. **5.** Aceptación. **6.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA E.S.P., a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-CLÁUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su

contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CESIÓN:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 4-66 (sede 1) y Av. Calle 9 No. 7-47 (sede 2) en la ciudad de Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo.: Ana Gladys Rodríguez Garzón – jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Yuly Vanessa Pardo Díaz – Profesional Universitario – Oficina Jurídica.
Revisó: Carmen Lucia González Marín – Jefe División Comercial.
Revisó: Herly Marcela Piragua Infante – Profesional Universitaria de Cartera.
Elaboró: Sergio Alejandro Guerrero Castellanos – Abogado Contratista – Oficina Jurídica.